



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 084 -2018-ANA-DARH

Lima, 24 OCT. 2018

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con Código Único de Trámite N° 110430-2018, presentado por la empresa **NORVINS E.I.R.L.**, con Registro Único de Contribuyentes N° 20601958938, sobre inscripción en el Registro de Consultores de Estudios de Aguas Subterráneas; y,

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 235.1 del artículo 235° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG; señala que las personas naturales o jurídicas que realicen estudios y obras de exploración y explotación de aguas subterráneas, así como rehabilitación, mantenimiento y otros afines, están obligados a inscribirse en el Registro correspondiente de la Autoridad Nacional del Agua;

Que, conforme al inciso d) del artículo 36° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, es función de esta Dirección, inscribir en el Registro de Empresas Perforadoras y Consultores de Estudios de Aguas Subterráneas a las personas dedicadas a la actividad de perforación de pozos o elaboración de estudios de aguas subterráneas, según corresponda;

Que, con escrito presentado el 25.06.2018, la empresa **NORVINS E.I.R.L.**, solicita su inscripción en el Registro de Consultores de Estudios de Aguas Subterráneas;

Que, mediante Carta N° 058-2018-ANA-DARH de fecha 27.06.2018, se comunicó a la recurrente que su solicitud presenta una observación, otorgándole un plazo de diez (10) días para la presentación de la subsanación, la misma que hasta la fecha no han sido presentada;

Que, en el Informe Técnico N° 183-2018-ANA-DARH-ORDA, este Despacho concluyó que la empresa **NORVINS E.I.R.L.**, no cumplió con acreditar la experiencia mínima de cinco (05) años en ejecución de estudios de exploración y explotación de aguas subterráneas, requisito establecido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Autoridad Nacional del Agua, procedimiento N° 19 aprobado por Decreto Supremo N° 012-2010-AG, simplificado mediante Resolución Ministerial N° 0186-2015-MINAGRI, modificado con Resoluciones Ministeriales N° 0126, 0564 y 0620-2016-MINAGRI, para su inscripción en el Registro de Consultores de Estudios de Aguas Subterráneas, por lo que recomienda denegar su pedido;



Que, en consecuencia, corresponde declarar improcedente su solicitud de inscripción en el Registro de Consultores de Estudios de Aguas Subterráneas; y,

Con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica y de conformidad con lo dispuesto en el inciso d) del artículo 36° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declarar improcedente la solicitud presentada por la empresa **NORVINS E.I.R.L.**, sobre inscripción en el Registro de Consultores de Estudios de Aguas Subterráneas, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Notificar la presente resolución a la empresa **NORVINS E.I.R.L.**, y disponer su publicación en el Portal de la Autoridad Nacional del Agua: www.ana.gob.pe, para conocimiento del público en general.

Regístrese y comuníquese,



ING. ALBERTO ANTONIO ALVA TIRAVANTI
Director (e)

Dirección de Administración de Recursos Hídricos
Autoridad Nacional del Agua